



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

rnvj

Proceso : Ejecutivo Singular con garantía del menor cuantía

Radicado : 6800140030032018-00770-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho para resolver solicitud de medidas vista Anexo 11 de cuaderno 2. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las solicitudes antes vistas, este despacho dispone:

Conforme a la solicitud vista en el anexo 11 del cud. 2, para mejor proveer, se ordena requerir a la Dirección de Transito de Girón., para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio número 282 del 19 de febrero de 2020, mediante el cual se solicitó que informar lo siguiente:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA - SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 6339451
Email: juzgado3cimpalnga@gmail.com

Oficio RNVJ-282
Bucaramanga, 19 de febrero de 2020.-

Señor
DIRECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE DE GIRÓN

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA DE MENOR CUANTIA No. 680014003003-2018-00770-00 Instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit: 890300279 contra JOSE ALFREDO RICO ABRIL C.C. 79.563.247.

Por auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

"... Ordenar oficiar a la Dirección de Transito de Girón- Santander, para que dentro del término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este despacho, si al momento de hacer la inscripción del embargo del vehículo IPQ643 de propiedad del demandado JOSE ALFREDO RICO ABRIL, ordenado por parte de este despacho judicial, se procedió a levantar el embargo decretado por el Juzgado Tercero y Tres Civil del Circuito de Bogotá, RAD: 2017-00236, por ministerio de ley, comunicándole a esa instancia la consecuencia jurídica derivada de ese acto, teniendo en cuenta que aquí en este despacho curso proceso en el que está haciendo valer la GARANTIA PRENDARIA a favor del BANCO DE OCCIDENTE, tal y como se ordenó en el oficio número LDBA-1365, Rad. 6800140030032018-00770-00, de fecha 3 de Julio de 2019, librado por este Juzgado.

Lo anterior teniendo en cuenta que el vehículo de placas IPQ643, fue puesto a disposición por parte de las autoridades de policía, ante el Juzgado Tercero y Tres Civil del Circuito de Bogotá, para el proceso rad. 2017-236, sin advertir que el mismo se encuentra ya embargado y con orden de aprehensión para el proceso Rad. 6800140030032018-00770-00, que cursa en este estrado judicial, y por tanto proceder a decidir lo que en derecho corresponde. Líbrese oficio comunicando lo anterior, a costa de parte demandante. NOTIFIQUESE, EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR Juez (fdo).

Cordialmente,

Kelly Gómez Álvarez
KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria





Por secretaria, líbrese la comunicación pertinente, dirigida a la entidad antes mencionada.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d74cbe60521b4b1b70fbe97cfee5476a41b17cd369ab56c2da8c7de62d7a
18fb

Documento generado en 14/05/2021 08:32:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>